



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-01241** adelantado en contra de la doctora **LUZ MARY SALAZAR MELO**, en su condición de **FISCAL 97 LOCAL DECALI-V**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Analizado el material probatorio obrante en esta actuación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a los hechos denuncia dos por las señoras GLORIA ISABEL y JIMENA PALAU SAAVEDRA y el abogado ELMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGO, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **LUZ MARY SALAZAR MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27476401, en su condición de **FISCAL 97 LOCAL DECALI-V**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente haber dispensado un trato descomedido, irrespetuoso e injustificado a los quejosos, ante la solicitud de reprogramación de una diligencia, con lo que posiblemente se pudo trasgredir el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia... 5.-Notifíquese esta decisión a la inculpa da a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole las copias pertinentes e informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación y las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.6.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.7.-Se le hará saber a la doctora SALAZAR MELO que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”*

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ABRIL.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 18 DE ABRIL DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 20 DE ABRIL DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario